

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 43, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 6 y 7 de mayo de 2013.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

14. Honorable Alejandro Martínez Burgos
15. Honorable Efraín Meléndez Arroyo

**AUSENTE:**

16. Honorable Roberto Díaz Díaz

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ  
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 51  
Resolución Núm. 43

Serie 2012-2013

Presentada por el Honorable Juan A. Camps Millán.

**“PARA EXPRESAR EL MÁS PROFUNDO RECHAZO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, A LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE POR EL TRIBUNAL DE DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

**POR CUANTO:** Con la consideración ante el Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico de varios casos en los que sería aplicable la pena capital, nuevamente se cierne sobre nuestra Isla la posibilidad de que ese foro, en contravención a la Sección 7 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, condene a muerte a acusados puertorriqueños, procesados en suelo puertorriqueño, por delitos cometidos en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En estos momentos se encuentran certificados y pendientes de juicio los siguientes casos en los que sería aplicable la pena de muerte:

1. USA v. Jiménez-Bencevi, et al, 12-cr-221, juicio pautado para el 19 de marzo de 2013.

Además, están pendientes de certificación los siguientes casos:

1. USA v. Vázquez-Rijos, 08-cr-216
2. USA v. Lebrón-Sánchez, 09-cr-594

3. USA v. Aguilera-Enchautegui, 10-cr-093
4. USA v. Casillas-Sierra, 10-cr-103
5. USA v. Ortiz-Torres, 10-cr-138
6. USA v. Velázquez-Aponte, 11-cr-258
7. USA v. Soto-Flores, 11-cr-572
8. USA v. Sánchez-Martínez, et al, 12-cr-036
9. USA v. Ramos-Piñero, et al, 12-cr-200
10. USA v. Seary-Colón, 12-cr-00312
11. USA v. Rolón-Rodríguez, 12-cr-785
12. USA v. Edwin Torres Osorio et al, 12-cr-931

**POR CUANTO:**

La posibilidad de que el Tribunal Federal imponga aquí la pena de muerte dramatiza, además, las consecuencias de nuestra condición política: las autoridades, que son designadas por el Gobierno de los Estados Unidos, pueden condenar a morir a un puertorriqueño al amparo de legislación aprobada por el Congreso, en un proceso legislativo en el que los puertorriqueños no tenemos participación, sin importar lo que disponga la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sin considerar nuestros valores.

**POR CUANTO:**

Ante esta situación, esta Legislatura Municipal, en representación de la Ciudad de Humacao, Puerto Rico, expresa su más profundo rechazo a la aplicación de la pena capital por parte del Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, y así lo comunica al Presidente Barack Hussein Obama, al Congreso, y a las autoridades y funcionarios de ese Tribunal.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:**

Expresar el más profundo rechazo de la Legislatura Municipal de Humacao a la aplicación de la pena de muerte por el Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto

Rico, por ser dicha imposición contraria a lo establecido en la Constitución de Puerto Rico.

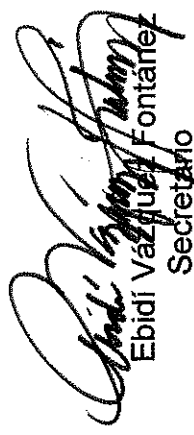
**SECCIÓN 2:** Requerirle al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, que le solicite al Gobierno Federal que no permita la imposición de la pena de muerte por parte de la Fiscalía Federal, por crímenes cometidos en suelo puertorriqueño.

**SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4:** Copia de esta Resolución, traducida al idioma inglés, será enviada al Presidente de los Estados Unidos, a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos del Congreso de los Estados Unidos, al Juez Presidente del Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico y a la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 7 DE MAYO DE 2013.**

  
Victor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontánez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE MAYO DE  
2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE MAYO DE 2013.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde